

AUTO FAMILIA N° 151

RAD. 2022-00267-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, promovida a través de amparadora de pobre por la señora **DIANA PAOLA GUZMAN DIAZ**, contra **GUSTAVO HERNANDEZ GRISALES**, dígase que la demanda fue admitida mediante auto No. 009 del 18 de enero de 2023.

En dicho proveído, se vincula en calidad de litisconsortes necesarios en el proceso a la señora **BARBARA JOANNA RODRIGUEZ ÁVILA**, a nombre propio y en representación de su menor hijo **K.E.H.**, misma que solicita el día 11 de mayo de 2023 a este Despacho, amparo de pobreza para intervenir.

El diligenciamiento del amparo referido se encuentra a términos y trámite; empero, la mencionada señora **BARBARA JOANNA**, allega a través del correo electrónico del Despacho, la siguiente solicitud en forma textual: ***"Buenas tardes solicito petición de revocación de caso de unión marital de radicado número 17433318900120220026700"***.

Obviamente la rogativa no se entiende y mucho menos se argumenta, por lo tanto este judicial se abstendrá de realizar cualquier elucubración al respecto.

En su momento y una vez sea tramitada la solicitud del amparo de pobreza, podrá ser asesorada en debida forma por un profesional del derecho para su intervención en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a658c4b4ac33548902a627d51a29b0bdde9e0be5876a182c56833bc1c4dc8cbc**

Documento generado en 01/06/2023 08:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>